



RUTE

Secretaría/Contratación Expdte: 8848/24; 9621/2022 PCAP ACA 18/09/2024

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULA LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO O SUMARIO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

1.- Régimen jurídico del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por:

- En cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo (LCSP, en adelante).
- Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, y los anexos a los mismos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona o entidad contratista de la obligación de su cumplimiento.

1.1.- Cómputo de plazos.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional duodécima de la LCSP 2017, los plazos establecidos por días en la Ley y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares se entenderán referidos a <u>días naturales</u>, salvo que en las mismas se indique expresamente que solo deben computarse los días hábiles. No obstante, si el último día del plazo fuera inhábil, este se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

2.- Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la contratación del suministro indicados en el Anexo I del mismo, en el que también se especifica la necesidad del contrato y su idoneidad para el cumplimiento de los fines institucionales.

3.- Presupuesto de licitación, precio y valor estimado del contrato.

El presupuesto base de licitación es el que figura en el Anexo I, que será el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, que se indicará como partida independiente. Conforme al artículo 100 de la LCSP el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, desglosándose en el PPT, los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que este pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las prórrogas posibles y las modificaciones al alza previstas en Pliegos, calculado según las reglas del artículo 101 de la LCSP, el cual se indica en el Anexo I de estos pliegos.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la entidad adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

La procedencia o no de la revisión de precios del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, se indica en el Anexo I, así







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

35D7D00FEA504FEA5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

como, en su caso, la fórmula aplicable a dicha revisión.

4.- Existencia de crédito.

El importe del contrato se imputará a la partida presupuestaria que se determina en el Anexo I. De conformidad con lo dispuesto en el número 2 de la Disposición adicional tercera de la LCSP relativa a las normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, en cuyo caso se someterá la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

En el caso de contratos plurianuales para los que no exista la indicada consignación presupuestaria, el contrato quedará resuelto sin derecho a indemnización alguna por parte del contratista.

5.- Plazo de ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el Anexo I del presente pliego. Sin embargo, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de ejecución, el ofertado por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

La ejecución del contrato podrá comenzar una vez formalizado el mismo, si bien en los expedientes declarados de tramitación urgente, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días desde la fecha de formalización del contrato.

En todo caso, deberán cumplirse los plazos parciales que, en su caso, se hayan establecido en el Anexo I del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La posibilidad de prorrogar el contrato se señalará en el Anexo I de estos Pliegos.

6.- Capacidad y solvencia para contratar.

De conformidad con el artículo 65 de la LCSP, están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

su solvencia económica y financiera así como técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 76 de la LCSP; todo ello en la forma indicada en el Anexo I a estos pliegos.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, de acuerdo con la normativa en vigor.

Para las empresas comunitarias, no comunitarias y uniones de empresas, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77, 1, c) de la LCSP, para los contratos de suministro no será exigible la clasificación del empresario cualquiera que sea su valor. En el Anexo I a este Pliego se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional, en los términos establecidos en los artículos 87 y 89 de la citada Ley.

Las personas o entidades que tengan la condición de empresarias, y que concurran agrupadas en <u>uniones temporales</u> quedarán obligadas solidariamente. Deberán nombrar una persona representante o apoderada única de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que se recurriera a las <u>capacidades de otras empresas</u> conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración, tal y como se establece en la cláusula 10.4.d) de estos pliegos. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, en el caso que se integrara la solvencia económica y







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

financiera.

La entidad a la que se recurra no estará incursa en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que requiera.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

En consideración a la naturaleza del contrato, y con carácter excepcional, en el Anexo I podrá establecerse la obligación a las entidades licitadoras que concurran que acrediten un mínimo de solvencia con medios propios, tanto económica y financiera como técnica y profesional no superior al 10 % de la exigida, así como la justificación de su exigencia.

Podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresas. así como las empresas a ellas vinculadas, (entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio), salvo que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la LCSP. Si dichas empresas participaran en la licitación se adoptarán las medidas señaladas en el indicado artículo 70 de la LCSP, tales como la previa audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, la comunicación a los demás candidatos o licitadores de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la entidad licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.- Perfil de contratante.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 y 347 de la LCSP.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través de la página web:

https://contrataciondelestado.es

Asimismo, se podrá consultar la información publicada en la siguiente dirección:

II.ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8.- <u>Tramitación del expediente y Procedimiento de adjudicación,</u> Comunicaciones y Notificaciones.

8.1. Tramitación del expediente.

El tipo de tramitación del expediente será ordinaria o urgente, según se indique en el Anexo I de estos Pliegos.

Procedimiento de adjudicación.

El contrato de suministro se adjudicará mediante procedimiento abierto simplificado.

8.2.- Comunicaciones y Notificaciones.

Las notificaciones y comunicaciones que se realicen en el presente procedimiento de licitación a las entidades licitadoras (requerimientos de subsanación, requerimientos de documentación, notificaciones de adjudicación, etc...) se realizarán a través del servicio ofrecido por la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP).

Para poder ser notificada a través de la Plataforma, la entidad licitadora deberá dar su consentimiento al órgano de contratación facilitándole la dirección de correo electrónico del usuario que tenga dado de alta en dicha Plataforma, mediante la firma de la declaración responsable que se contiene en Anexo a éstos PCAP.

La entidad licitadora además de estar registrada en la Plataforma de Contratación del Estado con la misma dirección de correo electrónico, debe disponer de un certificado digital de persona física aceptado por la Plataforma de validación @firma (como el DNI electrónico o el emitido por la







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Fabrica Nacional de Moneda y Timbre, entre otros).

En la GUÍA DE UTILIZACIÓN DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO PARA EMPRESAS (GUÍA DEL OPERADOR ECONÓMICO) a la que se puede acceder en el enlace que se indica a continuación, puede consultarse, entre otras cosas, como acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación:

Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico)

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. (Disposición Adicional decimoquinta de la LCSP).

En cualquier caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras el acceso al contenido de la notificación, ésta se entenderá practicada. Si transcurridos diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda al contenido de la misma, se entenderá rechazada.

9.- Presentación de las proposiciones.

El anuncio de licitación se publicará en el perfil de contratante de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada la licitación deberá publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

Si se publicaran los anuncios de licitación y los anuncios de información previa en el DUOE, la publicación en el mismo se realizará siempre antes que en el perfil de contratante, en donde se indicará la fecha del envío.

Cuestiones previas a la presentación de proposiciones.-

a) Conforme a lo dispuesto en el artículo 138. 1 de la LCSP, se ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, desde la fecha de la publicación del anuncio de







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

licitación. Sólo en los casos señalados en el número 2 de dicho artículo podrá darse acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación, valiéndose de medios no electrónicos. En ese caso el anuncio de licitación advertirán de esta circunstancia; y el plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación se prolongará cinco días, salvo en el supuesto de tramitación urgente del expediente a que se refiere el artículo 119 de la citada LCSP.

- b) Se proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren solicitado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. En los expedientes que hayan sido calificados de urgentes, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo en los contratos de obras, suministros y servicios sujetos a regulación armonizada.
- c) En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas se harán públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación. A tal efecto, en la publicación que se realice se indicará si la respuesta tiene carácter vinculante.

Las proposiciones deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones deberán redactarse en su totalidad en lengua castellana y serán secretas hasta el momento de apertura de las mismas.

La persona o entidad interesada en participar en la licitación, no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas, si lo ha hecho individualmente, así como







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

tampoco podrá figurar en más de una unión temporal.

La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes cuando así se establezca.

9.1.- Lugar y plazo de presentación electrónica.

Esta licitación tiene carácter **electrónico**, motivo por el cual en este procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las ofertas deberán enviarse a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", dentro del plazo de presentación de proposiciones que figura en el anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo (día y hora).

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/quiasAyuda

No se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas - Guía del Operador Económico) disponibles en el anterior enlace.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

suficiente, a los efectos de la correcta utilización de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" ya mencionada, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma. Asimismo, y ante cualquier dificultad técnica que surja de la utilización de la citada "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", deberán ponerse en contacto con el buzón de soporte a usuarios: licitacionE@minhafp.es.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá tener ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el órgano de contratación comprueba que el documento ha sido modificado, la oferta del licitador será excluida.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público y los que se recojan en cualquier documento anexado, se tendrán en cuenta los datos incorporados manualmente a la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán redactadas en castellano o, en su caso, acompañadas de traducción jurada.

Todos los archivos electrónicos o sobres deberán ir firmados electrónicamente por el representante del licitador. Asimismo, toda la documentación contenida en cada uno de los archivos electrónicos o sobres deberá ser firmada manual o electrónicamente.

Cuando, por causas técnicas no imputables al licitador, éste no puede presentar su oferta dentro del plazo, el órgano de contratación podrá ampliar el plazo de presentación de las ofertas, para todos los licitadores por igual.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo señalado en el Anexo I contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas. Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Los licitadores interesados pueden consultar en el siguiente enlace el video explicativo sobre la forma de presentación de ofertas electrónicas elaborado por la Excma Diputación Provincial de Málaga https://youtu.be/PTiDh_zp801

9.2. Forma de presentación.

9.2.1.- SOBRE nº 1. Archivo Electrónico. Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.-

A) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Tratándose de un procedimiento abierto, de conformidad con los artículos 140 y 141 de la LCSP, siguiendo la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7 (DOUE de 6/01/2016), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN DEL DEUC.

- a) <u>Cuando los contratos estén divididos en lotes</u>, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, el DEUC deberá cumplimentarse para cada lote (o grupo de lotes) al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- b) En todos los supuestos en que varios empresarios concurran







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

agrupados en una <u>unión temporal</u>, se aportará un DEUC por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en las partes II a V del mismo. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

- c) En los casos en que la licitadora <u>recurra a la solvencia y medios de otras empresas</u> de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable (DEUC). El compromiso cuando se recurre a la solvencia de otras empresas se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 10.4 de estos pliegos.
- d) En todos los casos en que más de una persona sea miembro del órgano de administración, de dirección o de supervisión de un licitador o tenga poderes de representación, decisión o control en él, <u>cada una de ellas tendrá que firmar el mismo DEUC</u> (Por ejemplo en caso de poderes mancomunados).

Las empresas licitadoras que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de Andalucía o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no estarán obligados a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el DEUC de forma que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento). Cuando alguno de los datos o informaciones requeridas no conste en los Registros de Licitadores o no figure actualizado, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

B) Garantía provisional.

En el supuesto de que en el procedimiento se exija la constitución de **garantía provisional**, y así se indique y se justifique su exigencia en el Anexo I, se aportará en el SOBRE nº 1, el documento acreditativo de haberla constituido.

No será exigible la constitución de garantía provisional en procedimientos abiertos simplificados tramitados conforme al artículo 159 de la LCSP, ni en procedimientos abiertos simplificados reducidos tramitados conforme al artículo 159. 6 de la misma ley.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

C) <u>Declaración responsable</u>, <u>Autorización al Ayuntamiento de RUTE para recabar datos de carácter tributario del Ayuntamiento</u>, <u>Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico y Declaración de pertenencia a grupo de empresas vinculadas.</u> (ANEXO III)

Se incluirá en el SOBRE nº 1 la declaración responsable cumplimentada y firmada contenida en el ANEXO III a este Pliego. Mediante la firma de dicha Declaración, las entidades licitadoras:

- v <u>Autorizan al Ayuntamiento de RUTE para que recabe la información tributaria del Servicio de Recaudación del Ayuntamiento de RUTE.</u>
- v <u>Autorizan para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico</u>. Todas las entidades licitadoras deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia deberá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.
- v <u>Declaración de empresas pertenecientes al mismo grupo.</u> Las personas o entidades licitadoras deberán incorporar declaración concerniente a las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, con indicación de las que se presentan a licitación. En caso de no pertenecer a ningún grupo, deberá aportar declaración en tal sentido. Dichas declaraciones se efectuarán mediante la cumplimentación del Anexo IV.
- v <u>Empresas extranjeras</u>. Las empresas extranjeras, incluirán una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

D) Uniones temporales de empresas.

En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresas, deberá acompañar a aquella el **compromiso de constitución** de la unión, en el que se hará constar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal mediante su







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

formalización en escritura pública en caso de resultar adjudicatarias del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Los licitadores que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

E) Otras circunstancias.

Cuando se exija la acreditación de otras circunstancias distintas de las que comprende el formulario del DEUC, se indicará en el Anexo I la forma de su acreditación, que deberá incluirse en el SOBRE nº 1.

Esta documentación podrá venir referida, entre otros aspectos a:

- <u>Subcontratación</u>.- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP en caso de que así se exija en el Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.
- Compromiso de adscripción de medios.- En caso de que en el Anexo I se exija a las entidades licitadoras que, para completar la solvencia o, en su caso la clasificación, que se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, se incluirá en el SOBRE nº 1 el compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP.
- Cualquier otro que sea exigible conforme a lo requerido en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

La Mesa de Contratación calificará la documentación referida anteriormente, en la forma indicada en la cláusula 10.1 cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días a la licitadora para que los corrija.

<u>Con carácter previo a la adjudicación</u> se exigirá al propuesto como adjudicatario la <u>presentación de los **documentos justificativos de la**</u>







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

declaración (DEUC), salvo aquéllos documentos justificativos que prueben informaciones que puedan ser acreditadas mediante una certificación expedida por el Registro de Licitadores que corresponda [ROLECE o Registro de Licitadores de Andalucía], en su caso. Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar las certificaciones expedidas por el Estado, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de RUTE, si bien en este último caso se expedirá de oficio.

También se exigirá con carácter previo a la adjudicación la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, en su caso.

9.2.2.- SOBRE nº 2. Archivo Electrónico. Documentación relativa a los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

9.2.3.- SOBRE nº 3. Documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

La descripción de estos criterios de valoración, su ponderación y la documentación a aportar por las personas o entidades licitadoras en relación a los mismos, se describe y relaciona en el Anexo I.

Se incluirá en el SOBRE nº 3 la proposición económica de la entidad licitadora conforme al modelo señalado en el Anexo III de estos PCAP.

10.- Selección de la entidad contratista y adjudicación.

Los actos de la Mesa de Contratación solo serán públicos cuando así se indique en el Anexo I de estos pliegos.

10.1.- Recepción y calificación de la documentación.

La Mesa de Contratación calificará la documentación del Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días naturales a la licitadora para que los corrija o subsane, bajo apercibimiento de exclusión definitiva si en el plazo concedido no se procede a la subsanación de la documentación. Posteriormente se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas o entidades licitadoras.

Por razones de celeridad y eficacia y al objeto de agilizar los







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

procedimientos, se autoriza al Servicio de Contratación municipal para proceder a la apertura del Sobre nº 1 - Archivo electrónico nº 1, examen, comprobación y requerimiento, en su caso, de las subsanaciones que procedan, en todos los procedimientos de contratación, tras lo cual emitirán informe en el que se hagan constar estas circunstancias y propondrán a la Mesa la admisión a licitación de los concurrentes que procedan, así como, en su caso, la exclusión y su motivación, respecto de aquellos en que así corresponda. Se efectuará, pues, en el mismo acto, la exclusión/admisión a licitación y la apertura del Sobre nº 2 - Archivo electrónico nº 2.

Los licitadores pueden ser excluidos del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección (solvencia exigida), o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.

10.2.- Apertura de proposiciones.

- A) En caso de existir criterios de valoración cuya ponderación depende de un juicio de valor, la apertura del SOBRE n° 2 Archivo electrónico se llevará a cabo por la Mesa de Contratación en el lugar y día que previamente se haya señalado.
 - La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en tengan atribuida una ponderación <u>mayor</u> que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un Comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que se identifican, en su caso, en el Anexo I. (artículo 146 de la LCSP).
 - Cuando los criterios cuya cuantificación dependen de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación <u>menor</u> que la correspondiente a los evaluables de forma automática, la valoración de los mismos se efectuará por la Mesa de Contratación, pudiendo solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes. Igualmente,







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

Efectuada la correspondiente valoración, su ponderación se hará pública con carácter previo a la apertura del SOBRE nº 3.

La apertura del SOBRE nº 3 tendrá lugar en acto público, una vez valorados los criterios contenidos en el SOBRE nº 2, en el lugar y día que oportunamente se comunique, observándose, asimismo, en dicho acto las formalidades previstas en el artículo 83 del RGLCAP, haciéndose público su contenido.

B) En el caso de no existir aspectos de la oferta que sean evaluables mediante juicios de valor, el acto de apertura de los sobres tendrá lugar en el día y la hora indicadas en el perfil de contratante, previa resolución del Órgano de Contratación y serán valoradas por la Mesa de Contratación mediante la aplicación de las fórmulas contenidas en el presente pliego, pudiendo ésta solicitar cuántos informes técnicos estime pertinentes.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

La Mesa de Contratación podrá rechazar las proposiciones que no se ajusten a los modelos anexos a estos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como aquellas que adolezcan de algunos de los defectos previstos en el artículo 84 del RGLCAP.

10.3.- Clasificación de las ofertas.

El órgano de contratación, clasificará, por orden decreciente, las sido declaradas proposiciones presentadas y que no hayan desproporcionadas o anormales conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Cuando la mesa de contratación, o en su defecto el órgano de contratación







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

En el Anexo I se determinan los parámetros objetivos para identificar los casos en que una oferta se considere anormal.

Para efectuar la citada clasificación de las proposiciones, se atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el Anexo I, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos se estimen pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

De conformidad con el artículo 150. 1 de la LCSP, si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la Mesa de Contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

Criterios de desempate.- De acuerdo con el artículo 147 se la LCSP, los criterios de desempate en el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas, serán los indicados a continuación y se aplicarán en el orden expuesto:

a) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa, conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1. de este pliego.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- b) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento el plazo de presentación de ofertas, tengan mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas. Conforme establece la Disposición Adicional primera del Real Decreto-ley 20/2020, de 29 de mayo, por el que se establece el ingreso mínimo vital, la condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de la contratación del trabajador servirá a los efectos de cómputo del porcentaje.
- e) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las entidades tiene preferencia de adjudicación conforme a los criterios de desempate señalados anteriormente, resultará adjudicataria aquélla que hubiese obtenido una mayor puntuación en el criterio de valoración al que se le haya asignado mayor puntuación.
- f) Si aun así persistiera la igualdad entre las proposiciones, y conforme a la posibilidad regulada en el Artículo 45. 1. de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía, resultará adjudicataria aquélla que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, desarrolle medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades y la lucha por la igualdad de trato y no discriminación, y las medidas de igualdad de trato aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.
- g) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Requerimiento de documentación.- Determinada la oferta más ventajosa, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles (cinco días si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación relacionada en el punto 10.4 de éste pliego.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP relativo a las prohibiciones para contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El órgano de contratación podrá, antes de proceder a la formalización del contrato, renunciar a su ejecución por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, conforme a las normas señaladas en el artículo 152 de la LCSP.

Ofertas anormalmente bajas. - La adjudicación a la entidad licitadora que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación estime fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, considerando la justificación efectuada por la licitadora interesada y los informes técnicos emitidos en el procedimiento señalado en el número 4 del citado artículo 149.

A tal fin, en el Anexo I se indicarán los parámetros objetivos en función de los cuales se presumirá que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de valores anormales o desproporcionados. Es decir, si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes mencionados, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica; y en todo caso, se rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los Convenios colectivos sectoriales de aplicación, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

10.4.- Documentación previa a la adjudicación.

INSCRIPCIÓN EN ROLECE

De conformidad con lo previsto en el apartado 4º letra a) del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificado en virtud de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre)

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

Habiendo sido sustituida la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para licitar a presentar en el SOBRE nº 1, por la declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación (DEUC), determinada la oferta más ventajosa, y de conformidad con lo señalado en el apartado anterior 10.3, el órgano de contratación, requerirá a la entidad licitadora que la presentó para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento (cinco días si el procedimiento fuera declarado de tramitación urgente), presente la documentación siguiente:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona o entidad licitadora.

1. La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

jurídicas se acreditará mediante la <u>escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional</u>, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- **2.** Las personas que tengan la condición de licitadoras individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del <u>Documento Nacional de Identidad</u>o, en su caso, el documento que haga sus veces.
- **3.** Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada <u>habilitación empresarial</u>, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.
- 4. La capacidad de obrar de los <u>empresarios no españoles que sean</u> nacionales de Estados <u>miembros de la Unión Europea o de Estados</u> signatarios del Acuerdo sobre el Espacio <u>Económico Europeo</u> se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- **5.** Los <u>demás empresarios extranjeros</u> deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- **6.** Cuando se haya exigido en el Anexo I un compromiso de dedicación o adscripción de los medios personales y/o materiales suficientes para ello conforme al artículo 76.2 de la LCSP, a la entidad licitadora propuesta como adjudicataria se le requerirá la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios a que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder notarial de representación, bastanteado por el Servicio de Secretaría.

Si la persona licitadora tuviera el carácter de persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acompañar copia compulsada, notarial o administrativamente, de su Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

c) Clasificación administrativa.

Cuando sea exigible clasificación administrativa en aplicación del artículo 77 de la LCSP, dicha circunstancia se hará constar en el Anexo I, debiendo presentar la persona o entidad licitadora, certificado de la clasificación administrativa exigida, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado, o bien por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañado, en ambos casos, de una declaración sobre su vigencia.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con lo indicado en el apartado 9.2.1, la presentación del certificado de clasificación que corresponda de conformidad con la categoría, grupo y subgrupo que se especifique en el Anexo I, acreditará la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional.

Cuando se trata de contratos de obra de valor estimado inferior a 500.000







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

euros, y no se establezca clasificación obligatoria para acreditar la solvencia, en aplicación del artículo 77 de la LCSP, la persona o entidad contratista podrá acreditarla indistintamente mediante la clasificación especificada en el Anexo I como clasificación sustitutiva, o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia señalados en el Anexo I.

Se considerará que la persona o entidad licitadora tiene solvencia económica y financiera y técnica o profesional si cumple con los criterios que se señalan en el reiterado Anexo I.

Cuando el contrato se adjudique por lotes, la solvencia se acreditará de la totalidad de la declarada, independientemente de los lotes a los que, en su caso, la entidad licitadora hubiese sido propuesta como adjudicataria.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación señaladas en el Anexo I, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que la Mesa de Contratación considere apropiado.

En el supuesto de que se hubiera recurrido a las <u>capacidades de otras empresas</u> conforme a lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, el licitador que hubiera presentado la mejor oferta presentará a tal efecto compromiso por escrito suscrito entre dichas entidades que acredite que va a disponer de los recursos necesarios para la ejecución del contrato durante toda su duración. No será admitida la mera declaración de cesión de la solvencia si no se concreta como se realizará la puesta a disposición efectiva de los medios con que cuenta la empresa, haciendo relación detallada de dichos medios. En el compromiso se hará constar expresamente que la entidad a la que se recurre responderá con carácter solidario de las obligaciones de la adjudicataria, cuando se integre la solvencia económica y financiera.

La entidad a la que recurra no estará incursa en una prohibición de contratar, lo que deberá acreditar mediante la presentación de la documentación acreditativa que se le que quiera.

En las mismas condiciones indicadas anteriormente, las entidades que concurran agrupadas en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) de la LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

e) Además de la documentación anteriormente relacionada, la entidad clasificada en primer lugar conforme a lo establecido en la cláusula anterior, deberá presentar en original o mediante copias que tengan carácter de auténticas conforme a la legislación vigente, la documentación justificativa de las siguientes circunstancias:

1. Obligaciones Tributarias.

Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas. Esta certificación podrá obtenerse en la forma establecida en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

2. Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva, expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas.

3. Obligaciones con el Ayuntamiento de RUTE.

Certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de RUTE justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario, se expedirá de oficio, no debiendo aportarse por el propuesto como adjudicatario.

4. Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dada de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de que la entidad licitadora esté exenta de este impuesto







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

presentarán declaración responsable justificativa al respecto.

5. Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución, en la Tesorería del Ayuntamiento de RUTE, en alguna de las formas establecidas en el artículo 108.1 de la LCSP, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, a disposición del órgano de contratación, salvo que en el Anexo I del presente pliego se exima de esta obligación, atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato.

Cuando el precio del contrato **se formule en función de precios unitarios**, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las Sociedades Cooperativas sólo tendrán que aportar el veinticinco por ciento de las garantías que hubieren de constituir, conforme a lo establecido en el artículo 116.6 de la Ley 14/2011, de 23 de diciembre, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el Anexo I y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

formalmente constituida la del cesionario.

Garantía complementaria.- En casos especiales, podrá establecerse en el Anexo I de este pliego que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

A estos efectos se consideran que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria referido en el párrafo anterior, lo que deberá acordarse mediante resolución.

En particular, <u>se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria</u> <u>para los casos en que la oferta del adjudicatario resultara inicialmente incursa en presunción de anormalidad.</u>

v Por lo que a las empresas españolas se refiere, la aportación de certificado expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, o por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, acompañado de una declaración expresa responsable, emitida por la persona o entidad licitadora, o sus representantes, con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en aquél; sustituirá a la documentación contenida en la cláusula 10.4 letra a) apartados 1, 2 y 3, letra b) apartado 1, letra c), letra e) apartados 1 y 2, y en cuanto que el contenido de todas éstas se encuentre recogido en el certificado aportado.

v En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

Si la entidad licitadora propuesta como adjudicataria a la que le fuese







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

requerida la documentación previa a la adjudicación indicada en esta cláusula 10.4, la presentara en el plazo establecido de 10 día hábiles incompleta o con defectos subsanables, se le otorgará plazo de subsanación que sea suficiente.

Las entidades licitadoras pueden ser excluidas del procedimiento de contratación, o ser objeto de enjuiciamiento con arreglo a la legislación nacional, en caso de que incurran en declaraciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá nuevamente a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

10.5.- Adjudicación del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

10.6.- Plazo de adjudicación del contrato.

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los **cinco días hábiles** siguientes.

Por otro lado, conforme establece el artículo 158 de la LCSP:

- a) Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de **quince días** a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.
- b) Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de **dos meses** a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Si la proposición se contuviera en más de un sobre o archivo electrónico, de tal forma que estos deban abrirse en varios actos independientes, el plazo anterior se computará desde el primer acto de apertura del sobre o archivo electrónico que contenga una parte de la proposición.

Los plazos indicados en los apartados anteriores se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites correspondientes en el supuesto de que se hubieren identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 149 de la LCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición, y a la devolución de la garantía provisional, de existir esta. Antes del cumplimiento de estos plazos el licitador está obligado a mantener su oferta.

Dichos plazos quedarán reducidos a la mitad si el expediente fuera declarado de tramitación urgente conforme al artículo 119. 2, c) de la LCSP.

10.7.- ESPECIALIDADES DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, Y DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO REGULADO EN EL ARTÍCULO 159.6 DE LA LCSP.

10.7.1.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

El procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP podrá ser SIMPLIFICADO cuando se cumplan las dos condiciones que se indican a continuación, circunstancia que se indicará en el Anexo I a estos Pliegos:

- **a)** Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en contratos de obras y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1, letra a), de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- **b)** Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Al procedimiento simplificado se le aplicarán las siguientes normas:

- **1.** El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- **2.** Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.
- **3.** El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 20 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

<u>Especialidades en la tramitación del procedimiento abierto simplificado:</u>

a) <u>Todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público</u>, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

INSCRIPCIÓN EN ROLECE

De conformidad con lo previsto en el apartado 4º letra a) del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificado en virtud de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre)

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

En el supuesto en que se establezcan criterios sometidos a juicio de valor la presentación electrónica de la licitación se efectuará en dos sobres o archivos electrónicos, el primero deberá incluir la documentación administrativa previa y la documentación relativa a los criterios sometidos a juicio de valor y el sobre o archivo electrónico segundo incluirá la documentación relativa a los criterios sometidos a fórmulas matemáticas.

- b) No procederá la constitución de garantía provisional por parte de los licitadores, y así se hará constar en el Anexo I.
- c) La presentación de la oferta exigirá, además de la presentación del DEUC, la <u>declaración responsable</u> del firmante respecto a:
- 1. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- 2. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- 3. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 4. No estar incurso en prohibición de contratar alguna;
- 5. Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y cláusula 6 y 10. 4.d) de este Pliego, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades.
- 6. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.
- 7. En el supuesto de que la oferta se presentara por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión en los términos establecidos en la cláusula 10. 4. I) de estos Pliegos.

Dicha declaración responsable se presentará conforme al modelo recogido







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

en el Anexo IV de este Pliego.

d) La oferta, se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres. Esta circunstancia se hará constar en el Anexo I a estos Pliegos.

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

g) En los supuestos en que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

Dicha valoración deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de aquella.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico, en la misma sesión, la mesa procederá a:

- 1°- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, <u>evaluar y clasificar las ofertas.</u>
- 2°- Realizar la <u>propuesta de adjudicación</u> a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3°- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159, la mesa requerirá







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar enunciados en este pliego.

4°- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la **garantía definitiva**, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP, relativo a la integración de la solvencia con medios externos y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que se identificaran una o varias ofertas incursas en **presunción de anormalidad**, de conformidad con los parámetros indicados en el Anexo I, deberá requerirse al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles **un plazo máximo de cinco días hábiles** para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Si considerando la justificación efectuada por la licitadora y los informes técnicos correspondientes, se estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, será excluirá de la clasificación y se acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

Presentada la garantía definitiva, en los casos en que resulte preceptiva, y previa fiscalización del compromiso del gasto por la Intervención en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en los artículos 213 y siguiente del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en un plazo no superior a **5 días naturales**, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de 7 días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

h) En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En los casos de declaración de urgencia del expediente de contratación en el que el procedimiento de adjudicación utilizado sea el procedimiento abierto simplificado, no se producirá la reducción de plazos a la que se refiere la letra b) del apartado 2 del artículo 119 de la LCSP.

En lo no previsto en el artículo 149 de la LCSP se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

10.7.2.- PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO

En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual, el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 159. 6 de la LCSP seguirá la siguiente tramitación reducida:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones, será el indicado en el Anexo I, <u>sin que pueda ser inferior a diez días hábiles</u>, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

y financiera y técnica o profesional, circunstancia que se indicará en el Anexo I de este Pliegos.

- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas que se indicarán en el Anexo I de estos pliegos.
- d) La constitución de la Mesa de Contratación será en los procedimientos simplificados abreviados potestativa para el órgano de contratación. No se constituirá Mesa de Contratación salvo que en el Anexo I de estos pliegos se indique lo contrario.
- e) La apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación. No se celebrará acto público de apertura de las mismas.
- f) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- g) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- h) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. El adjudicatario deberá contestar a la notificación de adjudicación aceptando la misma, produciéndose la formalización del contrato con dicha contestación. Si transcurridos tres días naturales desde el envío de la notificación el adjudicatario no hubiere contestado se entenderá que acepta la adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado indicado en esta cláusula 10.7.1.

11.- Formalización del contrato.

El contrato se perfecciona mediante su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado, se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación. Dicho documento constituirá título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Si el <u>contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación</u> conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Transcurridos los señalados quince días hábiles, sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá a la entidad adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a **cinco días** a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En los casos en que el <u>contrato no sea susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 de la LCSP, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los **quince días hábiles siguientes** a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.</u>

En el caso de que la entidad adjudicataria sea una <u>unión temporal de empresas</u>, con carácter previo a la formalización del contrato, deberá aportarse escritura pública en la que se recoja, además de la formalización de la misma, con una duración coincidente a la del contrato hasta su total extinción, indicación de los porcentajes de participación y la designación de la persona que, durante el mismo período de tiempo, ostente la plena representación de la unión temporal ante la Administración. La entidad adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.4 resultando de aplicación los plazos establecidos en la misma.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en el caso de tramitación de emergencia previsto en el artículo 120







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

de la LCSP.

Publicación del Anuncio de formalización del contrato. _ De conformidad con lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante. Cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización se publicará, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea».

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

12.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP aquellas que se establezcan en el Anexo I de estos pliegos, por ser las que mejor se adaptan a la naturaleza y finalidad del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.

- A. Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP (causa de resolución contractual), además de las señaladas en otras cláusulas de este pliego y el Anexo I del mismo, las que se indican a continuación:
- 1.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus <u>obligaciones con la Seguridad Social</u>. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación.
- 2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir durante toda la ejecución del contrato el <u>Convenio Colectivo sectorial de aplicación</u>, incluyéndose dentro de esta obligación, además de cumplir con carácter general las condiciones salariales de los trabajadores conforme al citado convenio, las siguientes:
- a) El establecimiento en el contrato laboral de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada, de la categoría







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- b) El establecimiento en el contrato laboral del salario correspondiente a la categoría profesional que corresponda a cada persona trabajadora adscrita a la ejecución de la prestación contratada.
- c) El abono del salario de cada persona trabajadora, en la fecha de pago fijada en el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

A estos efectos, en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, así como en los casos de nuevas contrataciones, cobertura de las bajas u otras sustituciones que se precisen durante toda la ejecución del contrato y de su posible prórroga, se aportarán los contratos laborales del personal adscrito a la prestación.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir la documentación que crea conveniente si existen indicios de irregularidades puestas de manifiesto por terceros o detectadas por la propia Administración.

3.- La empresa adjudicataria deberá estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus <u>obligaciones tributarias</u>. Se aportará certificación positiva de su cumplimiento en la fase previa a la adjudicación, así como una vez transcurridos seis meses de la ejecución del contrato y en su caso de la prórroga.

Asimismo, la empresa adjudicataria mantendrá el compromiso durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

Para la aplicación de la causa de resolución del contrato por incumplimiento de la obligación de no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales, será necesaria que se haya notificado al órgano de contratación de la Sentencia o Resolución judicial "firme" por la que se declare culpable al contratista.

En los casos de incumplimiento de estas obligaciones en los que no proceda la resolución del contrato porque no se hubiera declarado como esenciales a los efectos del artículo 211, f) de la LCSP, dicho incumplimiento se considerará infracción grave conforme a lo previsto en el artículo 71.2 c) de la LCSP ("Prohibiciones de contratar") y dará lugar a la imposición de las siguientes **penalidades:**







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

- a.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias: 2.000,00 euros.
- b.- Por no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social: 2.000,00 euros.
- c.- Por retraso de 10 días en el pago mensual de la nómina a uno/a o más trabajadores/as adscritos/as a la ejecución del contrato, tomando como referencia la fecha de pago fijado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación:
- o 200,00 € por trabajador/a que hubiese sufrido retraso en el pago.
- o Por cada día de retraso del salario a cada persona trabajadora a partir del décimo, se penalizará con un importe adicional de 30 € diarios.
- d.- Por establecimiento en contrato laboral y/o abono de salario al personal adscrito a la ejecución del contrato por debajo de las retribuciones mínimas establecidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación para la categoría profesional correspondiente según las funciones desempeñadas: 1.000,00 euros por cada uno/a de los/as trabajadores/as que hubiesen sufrido disminución en el pago en su nómina por debajo de lo estipulado en el Convenio colectivo sectorial de aplicación.

Por reiteración de cualquiera de los incumplimientos señalados anteriormente, así como por su no subsanación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde la imposición de la correspondiente penalidad, el órgano de contratación podrá proceder a la resolución contractual.

- B. Siempre que el contrato tenga una duración superior a seis meses , podrán ser condiciones especiales de ejecución del contrato las que se señalen en el Anexo I de entre las que se relacionan a continuación:
- 12.1- En sectores de actividad con subrepresentación femenina, la entidad adjudicataria, en las nuevas contrataciones necesarias para la ejecución del contrato, así como para la cobertura de las bajas, y en general sustituciones que precise, si son superiores a 5, deberá contratar a mujeres hasta elevar su presencia en la empresa o entidad en un 3% en relación a la tasa de ocupación de las mujeres en el sector de referencia. Se toman como referencia los datos estadísticos de la Encuesta de Población Activa (EPA) correspondiente al mes de diciembre del año inmediatamente anterior al de la aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se estable un máximo obligatorio del 40% de las personas a contratar,







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

siempre que cuenten con la cualificación requerida en los Pliegos y que exista disponibilidad efectiva en el mercado laboral. Se entenderá la cifra resultante en números enteros, despreciándose los decimales.

En ningún caso, las contrataciones de mujeres en sectores de actividad en los que se encuentren subrepresentadas, podrán implicar directa o indirectamente el despido de personal de la plantilla de la empresa o una reducción de jornada o retribuciones de sus personas trabajadoras.

- **12.2.-** Adopción de medidas para la conciliación corresponsable de la vida personal y laboral: realizar un mínimo de acciones de sensibilización y formación con la plantilla: flexibilidad y adecuación de los horarios, teletrabajo, ofrecer información sobre centros del territorio especializados en cuidado de personas dependientes, apoyo económico para gastos de escuelas infantiles, reserva de plazas en escuelas infantiles, no establecer reuniones en tiempos límites de descanso.
- **12.3.-** Adopción de medidas para prevenir, evitar y erradicar el acoso sexual y el acoso por razón de identidad de género u orientación sexual: realizar un mínimo de campañas informativas o acciones de formación con el asesoramiento de la Concejalía correspondiente.
- **12.4.-** En toda la documentación, imagen, publicidad o materiales que se aporten, se realizará un uso no sexista del lenguaje y se evitará cualquier imagen discriminatoria o que reproduzca estereotipos sexistas.
- 12.5.- Las empresas adjudicatarias deberán elaborar un informe de impacto de género en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ha ejecutado el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas. El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por las personas responsables del contrato.
- **12.6.-** La entidad adjudicataria deberá garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del mismo en materia de igualdad y violencia de género. En la fase previa a la adjudicación del contrato se le requerirá el plan de formación que dispone la empresa a estos efectos y se aportará antes de la finalización del contrato la documentación acreditativa del cumplimiento del mismo.
- 12.7.- Las nuevas contrataciones que resulten necesarias para la ejecución







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

del contrato; así como en la cobertura de las bajas y en general sustituciones que se precisen, al menos un 10% se efectuarán entre personas desempleadas de colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral a jornada completa, siempre que lo permitan las circunstancias del contrato y las condiciones del mercado laboral.

Se consideran colectivos con dificultad de acceso al mercado laboral los siguientes:

- 1. Personas con discapacidad física, psíquica, mental o sensorial de al menos un 33% de discapacidad.
- 2. Mujeres víctimas de violencia de género.
- 3. Personas desempleadas de larga duración, en desempleo por un período superior a 12 meses en los últimos 24.
- 4. Personas internas de centros penitenciarios cuyo régimen les permita acceder a una ocupación, personas en libertad condicional y personas exreclusas.
- 5. Otras personas en riesgo de exclusión, previo informe de los Servicios Sociales Municipales o de los servicios municipales competentes (Salud, Mujer, etc.) que lo acredite.
- La acreditación de hallarse en las circunstancias señalas se realizará aportando los certificados o acreditaciones oficiales en los supuestos 1), 2) y 3) y por informe de los servicios municipales competentes en materia de violencia de género y de riesgo de exclusión en los supuestos 2) y 5).
- 12.8.- Condiciones de trabajo: Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la entidad contratista está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo que, en materia de jornada y salario, en términos anualizados, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable, corresponda en cada momento al personal trabajador adscrito al contrato en función del Convenio colectivo sectorial de aplicación al presentar la oferta, salvo acuerdo explícito entre empresa y la representación del colectivo de trabajadoras y trabajadores.
- **12.9.-** Seguridad y salud laboral: La entidad adjudicataria deberá designar una persona de contacto con formación específica en la materia para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en ese ámbito.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

- **12.10.-** Estabilidad de la plantilla: Durante la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria no puede incrementar la tasa de temporalidad del personal destinado a la ejecución de este contrato. Se considera tasa de temporalidad, según la OCDE, el número de trabajadores y trabajadoras con contrato temporal en relación con el número total.
- 12.11- Formación de recursos humanos: La entidad adjudicataria debe garantizar que el personal adscrito al contrato reciba formación a lo largo de la ejecución del contrato para desarrollar las tareas propias de su puesto de trabajo. Asimismo deberá realizar acciones de sensibilización, formación y orientación dentro de la jornada laboral para tener conocimiento de los derechos establecidos en la ley o el Convenio colectivo sectorial de aplicación, en materia de conciliación de la vida laboral y la personal y familiar de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución de este contrato.
- **12.12.-** En su caso, informar a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de las personas usuarias con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.
- C. <u>Para los contratos con una duración superior a nueve meses</u> se establecen las siguientes, en su caso, además de las anteriores:
- **12.14.-** Si la entidad adjudicataria cuenta con más de 100 y menos de 250 personas trabajadoras, en el supuesto de que no disponga de Plan de Igualdad por no ser obligatorio, deberá implantar, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, un plan de Igualdad. Este Plan debe ser aplicado durante toda la ejecución del contrato, y puede, entre otras medidas incorporar acciones de fomento de la igualdad de oportunidades en materias como el acceso a la ocupación, la promoción y la formación, la clasificación profesional, las retribuciones, la ordenación del tiempo de trabajo para favorecer la conciliación laboral, personal y familiar y la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo y violencia de género.

Igualmente, si la entidad adjudicataria cuenta con 100 o menos personas trabajadoras, deberá establecer, en el plazo máximo de 3 meses desde la firma del contrato, medidas que mejoren los derechos legalmente







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

establecidos como mínimo indisponible en el Estatuto de los Trabajadores respecto a la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral, tales como medidas para prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, así como de conciliación de vida laboral, personal y familiar que mejoren lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

D. En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista:

En aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, se establece una condición especial de ejecución consistente en el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

13.- Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación designará una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La persona responsable del contrato podrá venir determinada en el Anexo I de estos pliegos. En caso contrario, el nombramiento de la misma será comunicado por escrito a la entidad contratista en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

14.- Seguros.

La entidad contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligada a concertar a su costa, antes del inicio de la ejecución del contrato los seguros que, en su caso, se indiquen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Anexo I, debiendo aportar con carácter previo a la formalización del contrato la póliza y la documentación acreditativa de su vigencia.

15.- Obligaciones laborales, sociales y económicas de la persona física o jurídica que tenga la condición de contratista.

El personal adscrito por la entidad contratista a la prestación objeto del







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

contrato no tendrá, bajo ningún concepto, ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de RUTE, dependiendo exclusivamente de la empresa contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de entidad empresarial respecto de la misma.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad y Salud laboral, por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

En general, la entidad adjudicataria responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad adjudicataria, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

16.- Obligación de sigilo.

La entidad adjudicataria estará obligada a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato o de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, no pudiendo, por tanto, proporcionar información a terceros sobre la materia objeto del contrato.

17.- Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga, en su caso, en el Anexo I de estos Pliegos, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) de esta cláusula la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en el artículo 215 y artículo 216 de la LCSP, y la celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos de conformidad con lo establecido







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

en el citado artículo 215 de la LCSP:

- a) Si así se prevé en el Anexo I, los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- d) En los contratos de carácter secreto o reservado, o en aquellos cuya ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales de acuerdo con disposiciones legales o reglamentarias o cuando lo exija la protección de los intereses esenciales de la seguridad del Estado, la subcontratación requerirá siempre autorización expresa del órgano de contratación.
- e) De conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 de la LCSP, en los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los órganos de contratación podrán establecer en el Anexo I que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

La infracción de las condiciones anteriormente señaladas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias, sin perjuicio de la reparación que proceda y de la indemnización de los perjuicios ocasionados a la Administración:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

18.- <u>Comprobación de los pagos a las entidades subcontratistas o suministradores.</u>

El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones que se indican en el artículo 216 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos, de conformidad y en los términos establecidos en el artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las empresas contratistas adjudicatarias remitirán al órgano de contratación, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del órgano de contratación justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos.

Estas obligaciones de pagos a las entidades subcontratistas o suministradoras, se consideran <u>condiciones esenciales de ejecución</u>, cuyo incumplimiento, independientemente de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá que el órgano de contratación:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de un 0,5% mensual del importe del pago pendiente al subcontratista relacionado con la subcontratación del contrato.
- b) Un importe adicional de 30 € por cada día en que no se proceda al pago por el que se impuso la penalidad señalada en la letra anterior, a







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

contar desde los diez días hábiles desde su imposición.

c) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

19.- Obligación de suministro de información derivada de la aplicación de la normativa sobre Transparencia Pública.

En virtud de las disposiciones normativas contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la obligación de suministro de información que vincula al Ayuntamiento de RUTE, como Administración Pública incluida en el ámbito subjetivo de aplicación de ambas normas, en relación con los contratos del sector público, se extiende a las entidades adjudicatarias de los mismos, en los términos siguientes.

Una vez formulada y presentada la solicitud de acceso a la información relativa a los contratos del Sector Público por los particulares interesados en los términos previstos en el artículo 17 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, la unidad tramitadora competente requerirá a la entidad contratista para que en un plazo de quince días desde la recepción de la notificación que se le efectúe, remita a la misma, toda la información necesaria para que la presente Administración pueda cumplir con su deber de información a la persona interesada.

El incumplimiento por parte de la entidad contratista de esta obligación de remisión de información dará lugar al inicio de procedimiento sancionador en los términos previstos en el Título VI de la Ley de Transparencia Pública de Andalucía.

20.- Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los Pliegos de Condiciones Administrativas particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere el órgano de contratación a la entidad adjudicataria.

La entidad contratista estará obligada a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar que se indique en el Anexo I, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Ésta será responsable de la calidad técnica de los suministros entregados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

21.- Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones, por razón de interés público, en los casos y en la forma prevista en el artículo 203 y siguientes de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191, con las particularidades previstas en el artículo 207. Para ello deberán darse alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando así se haya previsto en el Anexo I de estos pliegos, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 204 de la LCSP.
- b) Excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en Anexo I de estos pliegos, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, y se publicarán de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de dicha Ley.

Ni la entidad contratista ni la persona responsable del contrato podrán introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el órgano de contratación y, en su caso, del presupuesto correspondiente. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Administración originarán responsabilidad en la entidad contratista, que estará obligada a rehacer la parte de los mismos que resulte afectada por aquéllas sin abono alguno.

22.- Entrega, instalación y recepción del suministro.

La descripción y características de los bienes y la forma de llevar a cabo la prestación por la persona física o jurídica que resulte adjudicataria serán las estipuladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

El plazo y el lugar para la entrega del suministro y ejecución de los trabajos, en su caso, será el señalado en el Anexo I. El plazo de entrega se computará desde cada requerimiento en los suministros sucesivos, o desde la formalización del contrato en los de tracto único.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

En todo caso, si se estableciera como criterio de adjudicación la reducción del plazo de entrega o instalación, el plazo propuesto por la entidad adjudicataria será el tenido en cuenta a todos los efectos.

Cuando el suministro tuviere carácter sucesivo, durante el plazo de duración del contrato, la entidad adjudicataria deberá suministrar cuanto se le fuere requiriendo hasta la cuantía máxima prevista, a los precios unitarios ofertados, sin obligación por parte del Ayuntamiento de agotar aquélla. En los suministros sucesivos las previsiones de este pliego se entenderán referidas a cada una de las entregas que se efectuasen.

La entrega se entenderá efectuada cuando el Ayuntamiento haya recibido efectivamente los bienes adquiridos, de cuya entrega la persona funcionaria a quién le corresponda dicha responsabilidad, acusará recibo mediante la firma del correspondiente albarán, sin que ello implique conformidad de los mismos.

Cuando la entrega de los bienes requiera la instalación de los mismos, la entrega se entenderá realizada cuando la entidad contratista haya realizado la correcta instalación del suministro y así se haga constar en la correspondiente acta de recepción por la persona designada como técnico competente.

La entidad adjudicataria deberá entregar el bien en perfecto estado de conservación y uso para el fin pretendido y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de la entrega al Ayuntamiento, salvo que hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Los gastos de entrega del suministro, incluidos los de transporte y cualquier otro que pudiera producirse, serán de cuenta de la entidad adjudicataria.

23.- Régimen de pagos.

La entidad contratista tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, de una sola vez a la finalización del contrato, o mediante pagos parciales con la periodicidad que se establezca en el Anexo I.

La factura correspondiente habrá de presentarse conforme a lo previsto en el artículo 72.1 del RGLCAP, y el Real Decreto 1496/2003, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

facturación.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, la entidad contratista tendrá la obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma. En la factura correspondiente deberá hacerse constar el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que se indica en el Anexo I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Los obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda a través de la plataforma FACE (artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público) tendrán acceso a la misma desde:

https://face.gob.es/es/

La entidad contratista, cuando así se establezca en el Anexo I a estos pliegos (recogiendo las indicaciones previstas en el artículo 201, 2 RGLCAP), tendrá derecho a percibir, a la iniciación de la ejecución del contrato, hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias, debiéndose asegurar el referido pago mediante la prestación de garantía, procediendo el órgano de contratación para ello de acuerdo con el artículo 201, 3 RGLCAP.

Asimismo la entidad contratista deberá abonar a los subcontratistas y a los proveedores, en su caso, el precio pactado por las prestaciones cuya realización les haya encomendado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

24.- Abono de intereses de demora y costes de cobro.

Si como consecuencia de retrasos en el pago del precio por parte de la Administración procediera el abono de intereses de demora, y/o a indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se procederá conforme establece el artículo 198 de la LCSP.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

25.- Incumplimientos y demora en la ejecución.

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES. Reciben esta tipificación:

- 1. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites administrativos y para la ejecución de las obras cuando este incumplimiento sea inferior a un 25% de plazo previsto para cada trámite. No obstante, si el adjudicatario ofreció una reducción del plazo de ejecución, cualquier incumplimiento de dicho plazo será considerado infracción muy grave.
- 2. Los incumplimientos defectuosos de cualquiera de las obligaciones contractuales que no sean tipificados como graves o muy graves en los apartados siguientes siempre que no sean reiterativos y se subsanen a primer requerimiento por parte del Responsable municipal del contrato.
- B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES. Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
- 1. La falta de ejecución o ejecución incompleta de las mejoras ofertadas por el adjudicatario, salvo que las mejoras hubieran sido uno de los criterios de adjudicación del contrato, en cuyo caso se calificará la infracción como muy grave.
- 2. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 25% e inferior a un 50% del plazo previsto para cada trámite, cuando no se hubiera ofertado por el contratista reducción en el plazo de ejecución previsto en el proyecto.
- 3. El incumplimiento de las normas sobre subcontratación.
- 4. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal directivo durante la ejecución del contrato.
- 5. La comisión de tres o más incumplimientos leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

- C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES. Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego, los siguientes:
- 1. Los incumplimientos de los compromisos concretos ofertados por el adjudicatario en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, incluidas las propuestas de reducción de plazos, o el compromiso de adscripción de los medios personales o materiales.
- 2. Los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que se imponen en este pliego, siempre que no sean reiterados y se corrijan al primer requerimiento del Ayuntamiento, en cuyo caso será causa de resolución.
- 3. Los incumplimientos de los plazos establecidos en este pliego para la realización de los sucesivos trámites cuando este incumplimiento sea superior a un 50% de plazo previsto inicialmente para cada trámite.
- 4. La falta de renovación de cualquiera de las pólizas de seguros exigidas en este pliego, como renovarlas con coberturas inferiores a las ahí establecidas.
- 5. No adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales que se hubieran en su caso exigido aportar para la ejecución del contrato
- 6. El incumplimiento de las normas establecidas para ejecutar modificaciones en el contrato.
- 7. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 8. La comisión de tres o más incumplimientos graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
- 9. La no subsanación al primer requerimiento del Ayuntamiento de los incumplimientos de las condiciones especiales de ejecución en materia social y medioambiental que en su caso se impongan o la reincidencia en estas infracciones.
- 26.- <u>Régimen de penalizaciones e indemnizaciones por</u> incumplimientos contractuales.

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

- Incumplimientos contractuales leves: de entre el 0,1% y el 0,5% del precio de adjudicación.
- Incumplimientos contractuales graves: de entre el 0,5% y el 0,9%.
- Incumplimientos contractuales muy graves: de 0,9% al 1,5%.
- La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.

En todos los casos esos porcentajes se aplicarán sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará la penalización por cada infracción, o día de incumplimiento de plazos, en función de su gravedad, reincidencia y prontitud en su corrección, y sin perjuicio de instar la resolución del contrato de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, podrá dar lugar, en todo caso, a la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15 %, la indemnización alcanzará el 5 % del precio de adjudicación del contrato.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

- Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del Contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

26.1.- Procedimiento para la imposición de penalidades.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

26.2.- Prescripción de las infracciones.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

Leves: a los 12 mesesGraves: a los 24 mesesMuy graves: a los 36 meses

27.-Plazo de garantía y devolución o cancelación de la garantía definitiva.

Una vez efectuada la prestación objeto del contrato y cumplido el plazo de garantía que, en su caso, se indique en el Anexo I, se procederá a la devolución de la garantía prestada o se cancelará el aval o seguro de caución, si no resultaren responsabilidades que hubieran de ejercitarse sobre la garantía, de conformidad con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los suministros efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la persona o entidad contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la persona o entidad contratista quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad contratista tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

En el supuesto de recepción parcial solo podrá el contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en el Anexo I de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.

Conforme a lo establecido en el artículo 111.5 de la LCSP, transcurrido un







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 1.000.000 de euros, si se trata de contratos de obras, o a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

28.- Resolución del contrato.

Además de las que, en su caso, se recojan en el Anexo I del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 212 y 306 de la LCSP, con los efectos que se establecen en los artículos 213, y 307 de la LCSP.

29.- Cesión del Contrato.

1. La cesión del contrato solo podrá realizarse si así se indica en el Anexo I de estos Pliegos y previo cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 214 de la LCSP. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) de esta cláusula, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

Cuando en el Anexo I se prevea que los licitadores que resulten







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

adjudicatarios deban constituir una sociedad específicamente para la ejecución del contrato, establecerán la posibilidad de cesión de las participaciones de esa sociedad; así como el supuesto en que, por implicar un cambio de control sobre el contratista, esa cesión de participaciones deba ser equiparada a una cesión contractual a los efectos de su autorización.

- 2. Para que los contratistas puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros, deberán cumplirse los siguientes requisitos:
- a) <u>Que se autorice</u>, de forma previa y expresa, la cesión. Dicha autorización se otorgará siempre que se den los requisitos previstos en las letras siguientes. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos meses, trascurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.
- b) Que el cedente tenga <u>ejecutado al menos un 20 por 100</u> del importe del contrato o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el contratista en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación, o ha puesto en conocimiento del juzgado competente para la declaración del concurso que ha iniciado negociaciones para alcanzar un acuerdo de refinanciación, o para obtener adhesiones a una propuesta anticipada de convenio, en los términos previstos en la legislación concursal.
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública, cuya copia simple deberá aportarse al expediente en el plazo de 5 días hábiles a contar desde su firma.

30.- Obligaciones del adjudicatario relativas a la protección de datos.

El futuro contratista estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

En aquellos contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos al contratista, se especificará en el Anexo I cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, en aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente en el Anexo I se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.

En estos supuestos el futuro contratista estará obligado a:

- 1) Someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202.
- 2) Presentar antes de la formalización del contrato una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- 3) Comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra anterior.

Por otro lado, los licitadores estarán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Todas las obligaciones indicadas anteriormente, se considerarán obligaciones esenciales a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211, procediendo en caso de incumplimiento la resolución del contrato.

IV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN, DEBER DE







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN, TRANSPARENCIA Y COLABORACIÓN, JURISDICCIÓN, RECURSOS E INFORMACIÓN A LAS ENTIDADES LICITADORAS.

31.- Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, conforme al artículo 190 de la LCSP ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas señaladas, deberá darse audiencia al contratista y se adoptarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 191 de la LCSP, siendo preceptivo el dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos relacionados en el número 3 de dicho artículo.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previo los trámites legalmente previstos, en el ejercicio de sus prerrogativas serán inmediatamente ejecutivos.

32.- <u>Deber de Confidencialidad, Protección de la Información, Transparencia y Colaboración.</u>

De conformidad con la Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, los participantes quedan informados y aceptan la incorporación de los datos al Registro de Actividades de Contratación del Ayuntamiento de RUTE, que deberá contener toda la información exigida legalmente, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición mediante instancia presentada en el Registro General.

Los órganos de contratación y el contratista se someten a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el art. 133 LCSP. El órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado y declarado como confidencial, en cuyo caso se incluirá Declaración en cada sobre conforme al







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

modelo que figura en Anexos. El plazo durante el cual se deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de 5 años, a contar desde el conocimiento de esa información, salvo que el pliego técnico o el contrato establezca un plazo mayor.

En virtud de lo dispuesto en los arts. 4 de la Ley Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía, el Ayuntamiento podrá solicitar a los adjudicatarios toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en estas leyes, así como la relativa al objeto del contrato, circunstancias de ejecución y cuantas sean de interés para los ciudadanos, debiendo la empresa facilitarla en formato apropiado y en el plazo máximo de cinco días. Su incumplimiento determina la imposición de multas coercitivas, de 100 a 1.000 euros, que será reiterada por períodos de cinco días hasta el cumplimiento. El total de la multa no podrá exceder del 5% del importe del contrato. Para la determinación del importe se atenderá a la gravedad del incumplimiento y al principio de proporcionalidad, entre otros.

El contratista colaborará con la Administración facilitando y poniendo a su disposición cuanta información le sea solicitada, referida al contrato; actuando en la ejecución y antes las incidencias que pudieran surgir, de acuerdo con los principios de diligencia y buena fe, adoptando, aun cuando la incidencia no le fuera imputable, todas las medidas a su alcance para evitar los perjuicios que pudieran ocasionar al interés general y a la Administración. El incumplimiento de este deber de diligencia podrá dar lugar a obligación de resarcir a la Administración.

33.- Jurisdicción y recursos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa.

Contra las resoluciones o acuerdos del órgano de contratación competente podrá interponerse potestativamente RECURSO DE REPOSICIÓN en el plazo de un mes ante el mismo órgano, o RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, y en caso de que no se resuelva expresamente será de aplicación el artículo 46.1 de la Ley de Jurisdicción







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Contencioso Administrativa.

Por otro lado, también con carácter potestativo, serán susceptibles de RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, previo a la interposición del contencioso-administrativo, los actos relacionados en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP cuando se refieran a los tipos de contratos señalados en el apartado 1 del mismo precepto legal.

34.- Deber de información previsto en el artículo 129 de la LCSP.

Información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales y de contratar a un porcentaje específico de personas con discapacidad:

1. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información general sobre las **obligaciones relativas a la fiscalidad** en:

Administración Tributaria del Estado. Portal web: www.aeat.es

Información Tributaria Básica: 901 33 55 33 (De lunes a viernes, de 9 a 19 horas (hasta las 15 horas en agosto).

Servicios automáticos: 901 12 12 24

La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los contribuyentes se encuentra en el portal web indicado: Sede Electrónica - Agencia Tributaria- Inicio Delegaciones y Administraciones.

El horario de atención al público en las Delegaciones y Administraciones de la Agencia Tributaria será, con carácter general, de 9 a 14 horas. Desde el 1 de enero de 2015, para ser atendido en oficinas en la mayoría de los trámites, resulta obligatorio solicitar cita previa.

Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía. Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/agenciatributariadeandalucia/

Centro de Información y Atención Tributaria-

Ofrece sus servicios de forma ininterrumpida a través del número de teléfono 954 544 350 en el siguiente horario:

Lunes a Viernes: de 8.00 a 20.00 horas. Sábados: de 8.00 a 15.00 horas.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Finalmente, en <u>ciyat.chap@juntadeandalucia.es</u> puede formular sus consultas las 24 horas del día, los 365 días del año.

Servicio de Recaudación Municipal del Ayuntamiento de RUTE: Portal:

2.- En materia de **medio ambiente**, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtenerse información en:

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/site/portalweb/

Teléfono de atención ciudadana: 954544438 y 902484802. De 8.00 a 20.00 horas, ininterrumpidamente de lunes a viernes.

3. Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener <u>información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía.</u>

http://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaycomercio

Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales. Portal web: http://www.juntadeandalucia.es/empleo/webiaprl/iaprl/

Servicio Andaluz de Empleo. Portal web:

http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo/web/websae/portal/es/

ANEXO I

INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA TODOS LOS LICITADORES INSCRIPCIÓN EN ROLECE

De conformidad con lo previsto en el apartado 4º letra a) del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificado en virtud de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre)

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

La solicitud de inscripción podrá practicarse en el siguiente enlace:

https://www.hacienda.gob.es/es-

ES/Areas%20Tematicas/Patrimonio%20del%20Estado/Contratacion%20del%20Sector%20Publico/Paginas/ROLECE.aspx

1.- OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.

- Objeto: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)
- N° de expediente: 8848/2024; 9621/2022
- Procedimiento de adjudicación: Abierto Simplificado Reducido (art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público)
- Tramitación: Ordinaria.
- Justificación, en su caso, de la urgencia de la tramitación: No procede.
- Lotes a los que se puede licitar: No
- Justificación de la no división en lotes (Art. 99.3 LCSP): Por los Servicios Técnicos, se ha informado que la no división de lotes objeto del contrato se justifica en el hecho de que, la realización







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del mismo dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; además de que riesgo para la correcta ejecución del contrato procede de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

• Necesidades administrativas a satisfacer: El edificio donde el Ayuntamiento posee su sede, ha sido recientemente reformado y adaptado para mejorar su eficiencia energética, a través de la mejora del aislamiento de fachadas, sustitución de carpinterías y mejora de las instalaciones de climatización e iluminación, para completar el ciclo de eficiencia energética y reducción de consumo de dicho edificio, se pretende dotar al mismo de una INSTALACION SOLAR FOTOVOLTAICA SOBRE CUBIERTA MODALIDAD AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES ACOGIDA A COMPENSACION 10 KW, definiendo una instalación de aprovechamiento de la energía solar mediante un sistema fotovoltaico con conexión a red interior del usuario. Consumidor y productor son el mismo ente, asociado al suministro eléctrico.

Esta actuación cuenta con Resolución de la Dirección General de Industrias, Innovación y Cadena Agroalimentaria, por la que se conceden las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Rural Local LEADER en el marco de la submedida19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020, emitidas por el Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (COO6) en relación con la siguiente línea de ayuda convocada mediante Resolución de la dirección General de Desarrollo sostenible del Medio Rural de 8 de noviembre de 2022 (BOJA Número 220 de 16 de noviembre de 2022):

Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2022. Línea de Ayuda 1. Modernización de municipios para mejorar la calidad de vida, creación y mejora de infraestructuras, equipamientos, servicios y lucha contra el Cambio Climático (OG2PP5), en la que se le concede dentro del Expediente: 2022/C006/OG2PP5/016 al Ayuntamiento de Rute un







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

importe de propuesto de subvención cuya cuantía asciende a 16.000,00 euros, cofinanciado en un 90% por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), https://ec.europa.eu/agriculture/rural- development-2014-2020_es, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 10% restante, en el marco de los fondos asignados a la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. El resto hasta el importe total del contrato está financiado con fondos propios del ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 9200 62300 ADMINISTRACIÓN **GENERAL-**MAQUINARIA INVERSIÓN NUEVA del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2024.

• CPV:

09331200-0 Módulos solares fotovoltaicos. 31440000-2 Baterías. 09331000-8 Placas solares 09332000-5 Instalación solar.

- CÓDIGO NUTS: ES613 CÓRDOBA
- Perfil de contratante: https://contrataciondelestado.es/
- Órgano de contratación: Alcaldía del Ayuntamiento de Rute
- Servicio/Unidad administrativa destinataria de las facturas/certificaciones: Servicio de Intervención (LO 1140581)
- Código ÓRGANO GESTOR (Ayuntamiento de Rute): LO 1140581
- Código OFICINA CONTABLE (Intervención): LO 1140581
- Código UNIDAD TRAMITADORA (destinataria de la factura): (LO 1140581) Servicio de Intervención.
- Contrato de regulación armonizada: No.
- Contrato susceptible de de recurso especial en materia de contratación (Art. 44.1 de la LCSP2017): No.

PRESUPUESTO (IVA excluido)

15.999,99 €







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

IVA 3.359,99 €

TOTAL
PRESUPUESTO
BASE DE 1
LICITACIÓN
(IVA incluido)

19.359,99 €

La financiación del contrato se realizará mediante la Convocatoria de las ayudas previstas en la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2022. A través de GDR SUBBÉTICA.

El resto hasta el importe total del contrato está financiado con fondos propios del ayuntamiento con cargo a la partida presupuestaria 9200 62300 ADMINISTRACIÓN GENERAL-MAQUINARIA INVERSIÓN NUEVA del Estado de Gastos del Presupuesto General del ejercicio 2024

- El presupuesto de licitación coincide con el de adjudicación: NO
- Valor estimado coincide con el presupuesto de licitación (IVA excluido): SI
- Importe del VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 15.999,99
 € (sin IVA)
- Importes por anualidades (IVA incluido): 19.359,99 € (2024).
- Ejercicio y partida presupuestaria: 2024 9200 62300
 ADMINISTRACIÓN GENERAL-MAQUINARIA INVERSIÓN NUEVA
- Forma de determinación del presupuesto base de licitación: A tanto alzado.

De acuerdo con lo informado por los redactores de la memoria valorada, el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios del mercado, habiendo sido calculado de conformidad con los costes estimados, directos, indirectos así como otros eventuales que pudieran implicar la ejecución del contrato, según se estable en los Pliegos de Prescripciones Técnicas.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

Para el resto de los conceptos se han tomado como referencia los precios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los precios de mercado de servicios similares.

- Plazo de ejecución: 90 días a contar desde la formalización del acta de inicio.
- Plazos parciales: No procede.
- Forma y periodicidad de pago: El pago tendrá lugar una vez emitida el acta favorable de recepción e instalación del suministro.
- Prórroga: No procede.
- Revisión de precios: No procede.
- Plazo de garantía:

Garantía de los equipos (producto y producción o rendimiento o potencia): Garantía de 25 años a defectos de fabricación.

Garantía de las baterías: Garantía de 5 años

Garantía de los inversores: Garantía de 10 años

Garantía de los trabajos (servicio e instalación): Garantía de 2 años de los trabajos a realizar por la empresa contratista para la realización del proyecto (instalación).

El periodo de garantía se iniciará en la fecha de finalización de los trabajos contratados y firma del Acta de finalización del suministro e instalación.

- Garantía Provisional: No
- · Garantía Definitiva: No
- Garantía Complementaria: No.
- Seguros: No.

Programa de Trabajo: No procede.

- Se prevé la posibilidad de cesión del contrato: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.
- Plazo de presentación de ofertas: 10 DÍAS HÁBILES a contar







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

- **Único lugar de presentación de ofertas:** Perfil de Contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- Forma de presentación: ELECTRÓNICA
- Preguntas y respuestas relativas a la licitación: Todas las preguntas relativas a la licitación deberán formularse a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), en la pestaña PREGUNTAS Y RESPUESTAS. Las respuestas a las preguntas se realizarán de igual forma haciéndose públicas en la plataforma con objeto de garantizar la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

Las preguntas relativas al funcionamiento de la PLACSP deberán formularse ante la propia plataforma. Si se experimentaran problemas en la preparación y envío de las ofertas el licitador deberá contactar con <u>licitacionE@hacienda.gob.es</u> indicando en su correo el expediente y el órgano de contratación que licita, enviando todas las evidencias que puedan ayudar a resolver su problema.

TELÉFONO Y CORREO UNIDAD TRAMITADORA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Dirección de correo electrónico de contacto:

Correo Electrónico: contratacion@rute.es

Fax: 957.532.714

Datos de Contacto de la Unidad Tramitadora a efectos de consultas relativas a la licitación:

Nº de teléfono: 957.532.500

Correo Electrónico: contratacion@rute.es

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

2.1.- NÚMERO DE SOBRES A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

- ÚNICO







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

Archivo electrónico único - Sobre nº 1.- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y Documentación acreditativa de los criterios cuya valoración se realiza de forma automática.

2.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO - SOBRE Nº 1.DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS PREVIOS Y DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS
CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA
AUTOMÁTICA

Documentación a incluir en SOBRE Nº 1:

2.2.1.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

<u>A. DECLARACIÓN RESPONSABLE</u> del firmante conforme a lo establecido en el artículo 159. 4. c) de la LCSP (ANEXO IV) respecto a:

- 1. Que la Sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- 2. Ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta;
- 3. Contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente;
- 4. Contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- 5. Pronunciamiento sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y cláusula 6 y 10. 4.d) de éste Pliego, cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades.
- 6. Autorización para la práctica de notificaciones en una dirección de correo electrónico.
- 7. Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.
- 8. Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, declaración responsable de sometimiento al fuero español.

Dicha declaración responsable se presentará conforme al modelo recogido en el Anexo IV.

• En el supuesto de que la oferta se presentara por una <u>unión temporal</u> <u>de empresarios</u>, deberá acompañar a aquella el compromiso de







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3





RUTE

constitución de la unión en los términos establecidos en la cláusula 9.2.1 y 10. 4 H) de estos Pliegos.

• <u>Subcontratación</u>.- De conformidad con el artículo 215 de la LCSP, en caso de que así se exija en el Anexo I, las personas físicas o jurídica que tengan la condición de licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. (Ver apartado 9°)

En los supuestos en que varios empresarios concurran agrupados en una <u>unión temporal</u>, se aportará un DEUC por cada empresa participante. Adicionalmente se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

B. AUTORIZACIÓN AL AYUNTAMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CERTIFICACIONES ACREDITATIVAS DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO, LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE RUTE.

Los licitadores deberán autorizar al Ayuntamiento de RUTE para que recabe la información tributaria de la AEAT, así como la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones con la seguridad Social (TGSS) y con el Ayuntamiento de RUTE.

El licitador deberá además otorgar la presente autorización marcando con un "SI" las casillas de la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", correspondientes a:

□ Autorización	al	uso	de	comunicaciones	electrónicas,	haciendo	constar	e
email a efectos	de	com	uni	caciones.				

☐ ROLECE

☐ AGENCIA TRIBUTARIA

☐ TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

La certificación positiva, expedida por el Ayuntamiento de RUTE justificativa de la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario se expedirá de







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

oficio por el Ayuntamiento, no debiendo aportarse por los licitadores.

No resulta necesario incorporar en el Archivo Electrónico nº 1 los certificados anteriores, resultando exigibles para el licitador propuesto como adjudicatario del contrato.

C. INSCRIPCIÓN EN ROLECE.

De conformidad con lo previsto en el apartado 4º letra a) del art. 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (modificado en virtud de la Ley 22/2021 de 28 de diciembre):

"Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación".

2.2.2- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS CRITERIOS CUYA VALORACIÓN SE REALIZA DE FORMA AUTOMÁTICA. (ANEXO II)

La documentación relativa a los criterios cuya valoración se realiza de forma automática se efectuará con arreglo al modelo del Anexo II.

- PROPOSICIÓN ECONÓMICA
- > PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN
- PROPUESTA DE MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

3.- CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA.SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.

De conformidad con lo previsto en el art. 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público los adjudicatarios se encuentran eximidos de su justificación.

4.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN. (Art 202 de la LCSP).

A) Serán en todo caso condiciones especiales de ejecución, de conformidad con lo indicado en la cláusula 12 del PCAP, el estar al corriente durante toda la ejecución del contrato del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el cumplir durante toda la ejecución del contrato el Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Las condiciones especiales de ejecución señaladas en el párrafo anterior tendrán el carácter de **obligaciones esenciales** a los efectos del artículo 211. f) de la LCSP, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato atendidas las circunstancias del caso, si se optara por ello en lugar de la imposición de las penalidades señaladas en la cláusula 12, A) de los PCAP.

5.- <u>OTRAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN Y</u> <u>OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.</u>

El adjudicatario del suministro estará obligado a incluir la publicidad sobre la subvención concedida de las Ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local LEADER en el Marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020. Convocatoria 2022. Línea de Ayuda 1, prescritas por el Grupo de Desarrollo Rural Subbética Cordobesa (CO06)

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

- Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas (100 puntos):

a) Proposición económica (hasta 80 puntos)

Cada licitador deberá de aportar una proposición económica debidamente fechada y firmada. En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego de condiciones administrativas del procedimiento de contratación. Cada licitador solamente podrá presentar una oferta económica, no siendo admitidas las proposiciones económicas por un importe superior al presupuesto de proyecto aprobado.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptaran aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

Se asignará la puntuación máxima prevista en este apartado a la oferta más económica, puntuándose las demás ofertas de forma proporcional según la siguiente fórmula:

PL = Pmax. x OEven/ OE

donde:

PL: puntuación de cada licitador

Pmax: puntuación máxima de este punto (80 puntos)

OE: oferta económica propuesta por cada licitador

OEven: oferta económica más ventajosa, legal, ofertada

b) Propuesta de reducción del plazo de ejecución (hasta 10 puntos)

Reducción del plazo de ejecución en 14 días: 10 puntos.

c) Aumento del Plazo de Garantía de los trabajos (hasta 10 puntos)

Plazo de garantía (total) de 5 años (2 años obligatorios + 3 años de mejora): 10 puntos.

5.- <u>PARÁMETROS OBJETIVOS PARA CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMAL O DESPROPORCIONADA.</u>

Se considerarán anormales o desproporcionadas, las ofertas que se encuentren en los supuestos relacionados en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. No obstante, no será de aplicación por entenderse derogado tácitamente el citado artículo 85 en su número 3 "in fine", que considera desproporcionada en cualquier caso la baja superior a 25 unidades porcentuales, por cuanto que contradice el artículo 152. 1 del TRLCSP.

(Esta interpretación es la recogida por el Tribunal Administrativo de Contratación pública de la Comunidad de Madrid en la Resolución nº 70/2014 recaída en el Recurso especial en materia de contratación nº 62/2014, de fecha 23 de abril de 2014.).

Si se apreciaran valores anormales en las proposiciones se actuará conforme al procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP.

Para la consideración, en su caso, de los valores de la oferta económica como anormales o desproporcionados, se deberá acreditar entre otras, la posibilidad de cumplimiento de la oferta con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación, así como la reducción de los costes de la empresa en cualesquiera de los aspectos objeto de la contratación: recursos materiales, recursos humanos, medios técnicos, de comunicación, logísticos, organizativos, de servicios y otros derivados de su objeto, para cuya justificación deberán acreditarse de modo fehaciente las circunstancias que lo motivan.

Documentación a aportar por la entidad licitadora para justificar una oferta anormal o desproporcionada: A efectos de justificar la viabilidad de las ofertas calificadas como desproporcionadas las empresas deberán presentar la siguiente documentación:

- Documentación justificativa del cálculo del coste del personal adscrito al contrato que garantice que la oferta cubre los salarios fijados en el convenio colectivo sectorial de aplicación.
- Documentación justificativa del ahorro que cubra el porcentaje de baja por el que la oferta ha incurrido en anormalidad.
- Condiciones especialmente favorables de que disponga para ejecutar las prestaciones incluidas en el contrato.
- Cualquier otra evidencia documental acreditativa de la viabilidad de la oferta.

6.- LUGAR, FECHA Y HORA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

LUGAR: Ayuntamiento de RUTE (Córdoba) C/ Toledo nº 2 Rute

FECHA Y HORA: Se realizará en acto no público en el plazo máximo de veinte días contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La convocatoria de la Mesa de Contratación será publicada en el perfil de contratante con motivo de la publicación de la licitación.

7.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO PREVISTA EN EL PCAP.- No procede.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 326.1 de la Ley de Contratos del Sector Público tratándose de un procedimiento abierto simplificado sumario y con la finalidad de poder alcanzar la adjudicación del contrato lo antes posible no se considera necesaria la asistencia de mesa de contratación, la apertura de los sobres se efectuará por el órgano de contratación.

9.- PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO.

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, se designa como persona responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, a la siguiente: Servicios Técnicos Municipales.

10.- SUBCONTRATACIÓN.

Los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización: No.

11.-**OTRAS PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS** CONTRACTUALES, además de las previstas en el PPT, las siguientes:

11.1.- Cumplimiento de plazos y penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Órgano de Contratación podrá optar indistintamente la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,60€ por cada 1.000€ del precio







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

del contrato, de conformidad con lo establecido en el art 193 de la LCSP2017.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo de 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución o acordar la continuación con imposición de nuevas penalidades.

11.2 .Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

De conformidad con lo establecido en el art 192 de la LCSP2017, Se establece para este supuesto una penalidad del 2% del precio del contrato (Iva excluido)

11.3. Por cumplimiento defectuoso.

Se impondrá al contratista una penalidad del 1% del precio del contrato (Iva excluido) por cada cumplimiento defectuoso de la prestación, de conformidad con el art 192 de la LCSP2017. Estas penalidades se sujetaran al siguiente régimen:

Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de los defectos.

La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, de modo que cuando el órgano de contratación, previa audiencia del contratista, estime que el incumplimiento es grave o muy grave, podrán alcanzar hasta un 5% del importe del contrato.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el apartado anterior.

11.4. Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.

La infracción de las condiciones referentes a la subcontratación, dará lugar a la imposición al contratista de una penalidad del 10% del importe del contrato.

En todo caso, estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato. (Artículo 192.1 LCSP.)

En el supuesto de que el contrato hubiera sido objeto de modificación, el precio del contrato será el resultante de la misma.

ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

con	D.N.I. n°							en
 en	nombre	propio	o	 en	representación	de	la	empresa
con	CIF							

EXPONE

PRIMERO.- Que enterado de las condiciones y requisitos, que acepta y que se exigen para la adjudicación por PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO REDUCIDO del SUMINISTRO que a continuación se especifica, a cuya realización se compromete en su totalidad con estricta sujeción al Proyecto y Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Administrativas Particulares que se define, presenta la siguiente oferta:

DENOMINACIÓN DEL SUMINISTRO: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

PROPOSICION ECONOMICA, IVA excluido (en cifra y etra)	
MPORTE del IVA (en cifra y letra)	
IMPORTE TOTAL, IVA incluido (en cifra y etra) • PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: 15.999,99 € (MÁS IVA)	
SEGUNDO PROPUESTA DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	N
Asume el compromiso de reducir el plazo de ejecución en 14 dí (márquese si procede).	as:

TERCERO.- Que ofrece una mejora sobre los plazos de garantía de los trabajos: (márquese si procede).

☐ Plazo de garantía total de 5 años.

CUARTO.- Que en la elaboración de la presente oferta han sido tenidas en cuenta las obligaciones medioambientales, las obligaciones de protección del empleo, las condiciones de trabajo incluido el Convenio colectivo sectorial de aplicación, igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, prevención de riesgos laborales y obligaciones tributarias.

(Lugar y fecha)

□ SI

(Sello de la empresa y firma de la persona proponente)







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

NOTA: En el PCAP se incluye la relación de organismos donde las personas y entidades interesadas pueden obtener información relativa a fiscalidad, protección del medio ambiente, disposiciones vigentes en materia de protección del empleo y condiciones de trabajo.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, AUTORIZACIÓN PARA RECABAR DATOS DE CARÁCTER TRIBUTARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE, AUTORIZACIÓN PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES EN UNA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO Y DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO DE EMPRESAS VINCULADAS.

CONTRATO AL QUE SE LICITA: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

N° DE EXPEDIENTE: 8848/2024; 9621/2022

OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA FOTOVOLTAICO SOBRE CUBIERTA PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DE LA SEDE DEL AYUNTAMIENTO DE RUTE (CÓRDOBA)

D/D ^a							,	con	D.N.I.	n°
	,		domici	lio		socia	ıl		en	
						representaci				
							,			con
N.I.F		,			en	Ca	alida	ıd		de

DECLARA y CERTIFICA bajo su personal responsabilidad:







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

Que cumple con los siguientes requisitos para contratar previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante):

- 1.- Contar con personalidad jurídica y estar constituida cumpliendo con todos los requisitos legalmente establecidos, estar el objeto del contrato comprendido dentro de los fines sociales, objeto o ámbito de actividad que le son propios a tenor de lo establecido en sus estatutos o reglas fundacionales, así como contar el firmante con poder bastante para su representación.
- 2.- Tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones para contratar previstas el artículo 71 de la LCSP y cumplir, a la finalización del plazo de presentación las proposiciones, todos y cada uno de los requisitos exigidos en los PCAP que rigen el contrato arriba mencionado.
- 3. Cumplir los requisitos de solvencia económica financiera y técnica o profesional, o cuenta, en su caso, con la necesaria clasificación, y que la misma se encuentra vigente.
- 4.- Contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de sus obligaciones con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y no llevar a cabo operaciones financieras consideradas delictivas en las condiciones legalmente establecidas, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente las realizadas en paraísos fiscales.
- 6.- Cumplir con todas las obligaciones impuestas por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, y, en su caso, por el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad, así como las impuestas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, que le sean de aplicación.







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

- 7.- Cumplir con todas las obligaciones laborales que le impone la legislación vigente.
- 8.- En el caso de tratarse de empresa extranjera y el contrato se ejecute en España, someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- 9.- Asimismo se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en el proyecto, en los Pliegos de prescripciones Técnicas y Pliegos de Condiciones Administrativas, así como especialmente con todas condiciones especiales de ejecución de aplicación al contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12 de los PCAP y su Anexo I durante toda su ejecución, manifestando que conoce que las obligaciones que tengan carácter esencial podrán ser causa de resolución del contrato de conformidad con el artículo 211. f) de la LCSP.
- 10.- La persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA** al **Ayuntamiento de RUTE** a solicitar:
 - De la Agencia Española de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento de RUTE, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales propias (empresa unipersonal) o de la entidad que representa.
- La presente autorización podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano de contratación. De no revocarse, estará vigente durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato, incluidas las posibles prórrogas que pudieran acordarse.
- 11.- La persona abajo firmante, en nombre propio o en el de la empresa o entidad que representa, **AUTORIZA al Ayuntamiento de RUTE**, a los efectos de facilitar las comunicaciones relativas a este procedimiento, a que todas las notificaciones y requerimientos correspondientes al mismo se les efectúen en la dirección de correo electrónico que se señala a continuación, considerando válidamente efectuadas las notificaciones y requerimientos que se realicen a través de dicho medio, aunque no se emita acuse de recibo al respecto, de forma que si el envío de correo electrónico resulta positivo, el acto notificado surtirá todos los efectos previstos en la Ley







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE

	115, de 1 de nistraciones f		ocedimier	nto Administrativo (Común de las
Direcc electr	ción ónico:	de		correo	
Persoi	na de	contacto	para	actuaciones	inmediatas:
Teléfo	no:				
o pre licitac supue	visto en el a ión de emp estos previsto	rtículo 149.3 de resas vinculad	e la LCSP, das que s	anormalmente baja relativo a la concu se encuentren en a Código de Comerc	rrencia a esta alguno de los
□ N	o encontrars	e vinculada con	ninguna e	empresa.	
	stos en el a	rtículo 42 del (rse en alguno de e Comercio, preser empresas:	
orevis	stos en el art	ículo 42 del Cóc	ligo de Co	rse en alguno en omercio, no present que existe dicha vin	ándose a esta
		resa que repre que corresponda		mple las condicion	es de PYME:
	SI				
	NO				
	Que la emp sponda)	resa que repre	sento em	nplea a: (Marque l	a casilla que
	Menos de 5	O trabajadores			
	50 o más ti se marca es		Marque I	a casilla que corres	sponda solo si
				itre ellos, al menos 1/2013, de 29 de n	





el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos



Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





EXCMO. AYUNTAMIENTO	invierte en las zonas rurales
DE	
RUTE	
do los norsonos	
•	con discapacidad y de su inclusión social).
de abril, por el	didas alternativas previstas en el RD 364/2005, de 8 que se regula el cumplimiento alternativo con carácter la cuota de reserva a favor de trabajadores con
15 Que la empres corresponda)	a a la que representa: (Marque la casilla que
apartado 2 de marzo, para la	de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la blicación de un plan de igualdad.
colectivo aplica artículo 45 de igualdad efectiv	o menos trabajadores y en aplicación del convenio ble, cumple con lo establecido en el apartado 3 del la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la va de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y n plan de igualdad.
3/2007, de 22	del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y presa no está obligada a la elaboración e implantación ildad.
En	, a dede (Firma y sello de la licitadora)
Fdo.:	

En Rute a la fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)





RUTE







Código seguro de verificación (CSV): E35D 7D00 EEA5 01EF A5A3

E35D7D00EEA501EFA5A3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http://www.rute.es/sede (Validación de documentos)